

Ciudadana

LUISA ORTEGA DÍAZ

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Su Despacho.-

Yo, **ISMAEL CONCEPCIÓN GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Numero: **3.831.002**, en mi condición de Diputado a la Asamblea Nacional por el estado Aragua, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55, 197 y 201 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 287 Ordinal 2º del Código Orgánico Procesal Penal, acudo a esta instancia del Poder Ciudadano para **DENUNCIAR** como en efecto denunció una serie de hechos que presumiblemente pudiesen constituir delitos de extrema gravedad, los cuales son de conocimiento público, abiertamente notorio y de expresa manifestación que el día 20 de mayo de 2013, fue presentado a Venezuela y al Concierto Internacional, a través de los medios masivos de comunicación hablada, escrita y audiovisual, de índole nacional e internacional, el audio de una conversación que sostuvo el ciudadano venezolano Mario Silva García, cedula con el N° V.- 5.554.507, ampliamente conocido, por ser conductor del programa "La Hojilla" en el canal del Estado "Venezolana de Televisión" (VTV), con otro ciudadano de nacionalidad Cubana, identificado como Aramis Palacios, en cuya conversación se escuchan especies vinculadas a asuntos internos de la política venezolana, en diferentes ámbitos de interés de la nación.

Ahora bien, en fecha 23 de mayo de 2013, quien suscribe el presente documento, Diputado de la Asamblea Nacional **ISMAEL CONCEPCIÓN GARCÍA**, consigne en conjunto con otros Diputados ante su Despacho en la Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela el ÍNTEGRO DEL AUDIO CONTENTIVO DE TAL CONVERSACIÓN, del cual estimamos se tenga como espécimen de comparación pericial de carácter dubitado, con la finalidad de que sea investigada en cuanto a su forma, fondo y contenido la información que allí se documenta y se expone.

Los delitos que pueden ser detectados en el auto de delación de **MARIO SILVA GARCÍA** suficientemente identificado y que formalmente me permito denunciar son los siguientes:

1. **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**
2. **PECULADO DE USO**
3. **ABUSO DE FUNCIONES**
4. **DELITOS RELACIONADOS CON LEY DE ILÍCITOS CAMBIARIOS (LEGITIMACIÓN DE CAPITALES)**
5. **TRÁFICO DE INFLUENCIAS**

6. TRAICIÓN A LA PATRIA
7. ESPIONAJE
8. HOMICIDIO
9. LESIONES PERSONALES
10. POSESIÓN Y TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS DE GUERRA
11. POLITIZACIÓN DE LAS FANB
12. CONSPIRACIÓN

I

**DE LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY A LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
CONOZCAN DE LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO DE ACCIÓN
PÚBLICA**

El Ordenamiento Jurídico de Republica Bolivariana de Venezuela prevé la Garantía de los Ciudadanos que el Estado Venezolano y los Organismos que integran la Administración Pública le otorgan y se encuentren orientados a crear las condiciones que permitan el desarrollo pleno del Individuo dentro de la Sociedad, así como la defensa y valores en que se fundamenta la existencia de la Republica.

En consecuencia, el ejercicio de los cargos públicos por su naturaleza, entre ellos, el cargo denominado: "Diputado a la Asamblea Nacional", supone entre otras actividades, la representación de sus electores y ciudadanos así como el establecimiento de controles para el cumplimiento del objeto propio de la actividad desarrollada por la Administración Publica y sus Funcionarios a favor y en estricto cumplimiento de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.

"Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho"

En este orden de ideas, en mi carácter de representante del Pueblo Venezolano (Artículos 168, 197 y 201 de la Constitución de la Republica Bolivariana de

Venezuela), quienes me atribuyeron el carácter de Alto Funcionario, me encuentro en la Obligación Constitucional y Legal de DENUNCIAR como en efecto lo hago en este acto, los delitos antes referidos, toda vez que los hechos que los delinear pudieran constituir "delitos", que afectan los Derechos e Intereses del Colectivo Venezolano.

La Obligación de denunciar los hechos antijurídicos que pueden constituir delitos de Acción Pública, se encuentra establecida en el Artículo 287 numeral 2 del Código Orgánico Procesal Penal (COOP), que expresamente señala: "**Artículo 287. Obligación de denunciar. La denuncia es obligatoria:**

...

2. En los funcionarios públicos, cuando en el desempeño de su empleo se impusieren de algún hecho punible de acción pública".

En consecuencia, solicito a este Órgano titular de la Acción Penal, que el espíritu, propósito y razón del presente escrito sea debidamente tramitado en salvaguarda de los Derechos Constitucionales y Legales de los Ciudadanos Venezolanos y pido que se inicien sin mayores dilaciones injustificadas, las correspondientes investigaciones por la presunta configuración de delitos de "Acción Pública" de extrema gravedad, que pudiesen atentar los mismos contra el orden económico de Nación y Seguridad Nacional y el derecho a vida, que requieren la investigación por parte de este calificado Órgano perteneciente al Sistema Constitucional de Justicia, bajo su única responsabilidad y mando.

II

DE LOS HECHOS ANTIJURÍDICOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA

1.- DEL CONTEXTO DONDE SE DESARROLLAN LOS HECHOS ANTIJURÍDICOS EXPLANADOS EN EL AUDIO, Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS.

DIOSDADO CABELLO - Presidente de la Asamblea Nacional

El diputado oficialista es prácticamente el centro del audio en el que supuestamente Mario Silva conversa con un militar cubano. Dice que recibe dinero a través de empresas de maletín que solicitan dólares a Cadivi y que realiza estas operaciones en conjunto con el Seniat. Además, lo vincula con controlar el SEBIN y la DIM.

Señala **MARIO SILVA GARCÍA** en el audio:

- "Estamos viendo que todos los aparatos, lo que es de inteligencia, y policía, están en manos de Diosdado".

- "Cuando se habla de la devaluación el problema principal, eso lo dijo el mismo Giordani, era la fuga de divisas a través de empresas, fantasmas algunas, otras afectas a Diosdado Cabello", agrega.
- En el audio se le señala de atacar al ministro de la Defensa, Diego Molero y en una de las últimas menciones que hace de él dice: "Yo sé que ese hijo de la grandísima puta está metido en todo este peo", en referencia a Diosdado Cabello.

NICOLÁS MADURO – Presidente actual de la República

El primer mandatario es mencionado también en varias ocasiones, pero no en relación con actos de corrupción, más bien como víctima de algunas situaciones.

- "Yo creo que Nicolás, así tenga las ganas de hacer lo que quiera hacer, está entrampado. Voy a suponer, porque lo he visto, porque hablando con él, lo he visto, voy a suponer que tenga las ganas, pero la trampa está en todos los grupos de poder", dice la voz atribuida a Mario Silva.
- Hasta menciona una anécdota que refiere fue contada por Maduro: "Que la cara de él se había aparecido en el cuadro del Comandante que está en el Cuartel de la Montaña, y que grabaron video y todo... La cara de él se había aparecido en las manos del Comandante"

MANUEL BARROSO - Ex presidente de Cadivi

Acerca del ex presidente de Cadivi , la grabación lo vincula directamente con Diosdado Cabello como parte de una componenda para obtener dólares a través de la institución que dirigía.

- "Cuando tenían que haber sacado primero a Barroso, luego evaluar qué estaba pasando dentro de Cadivi, hacer las correcciones, rescatar lo que se pudiera rescatar y evaluar de nuevo la posibilidad de hacer la devaluación . No, se hizo la devaluación, y luego ya con el Comandante muerto, luego es que toman la decisión de sacar a Barroso"

HENRY RANGEL SILVA – Ex Ministro de la Defensa - Gobernador de Trujillo

En la grabación lo señalan como detector de una estafa en la que estaba involucrada una contratista que desviaba el uso de dólares. "Cuando Rangel Silva le tranca los dólares, quien llama a Rangel Silva para decirle que se aparte es José Vicente Rangel", acota **MARIO SILVA GARCÍA**.

JOSÉ DAVID CABELLO - Superintendente del Seniat

El funcionario al frente de la recaudación de impuestos en el país es señalado en la grabación por **MARIO SILVA GARCÍA**, de estar en unión con su hermano (Diosdado Cabello) obteniendo ganancias con el manejo de dólares.

- "Luego (de la devaluación) es que toman la decisión de sacar a Barroso, y se toma la decisión, que todavía no se ha terminado de concretar, de sacar a José David Cabello, que me parece, fue una acción adelantada que provocó que Diosdado se empezara a cuidar más".

Gobernadores oficialistas: FRANCISCO RANGEL GÓMEZ – JORGE LUÍS GARCÍA CARNEIRO – JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Se les vincula a un grupo de "militares viejos corruptos". La grabación no ahonda en detalles: "Nos encontramos que probablemente García Carneiro esté vinculado al Gobernador de Bolívar, a Rangel Gómez, que son lo generales viejos, corruptos. Que Chávez los colocó allí porque Chávez podía dominarlos, corruptos... Fariñas, Vielma Mora, y que uno no sabe qué carajo están buscando ahorita. Si es tener liderazgo con la Fuerza Armada, y tratar de influenciar dentro de la Fuerza Armada pa' tirarle coñazo a Maduro".

DIEGO MOLERO - Ministro de la Defensa

- "A mi Molero nos dio cinco fusiles más. Tenemos ahorita 12 fusiles. Tenemos bastante balas, tenemos la capacidad como para responder una agresión...", dice la voz atribuida de **MARIO SILVA GARCÍA**. Además, se le menciona en una tensa situación con Cilia Flores y la incomunicación con el presidente Maduro.

TIBISAY LUCENA – Presidenta del Consejo Nacional Electoral

- "Hay que agarrar a la rectora Tibusay Lucena y a los rectores, y decirles: Miren, ¿Ustedes saben cómo es la vaina? –Exceptuando a Vicente Díaz- Vamos a revisar esto de cabo a rabo y en secreto, pero esta vaina no me la violan más. Porque esa vaina viene pasando desde hace tiempo y a mi Comandante Fidel yo se lo dije en dos o tres oportunidades. Yo se lo dije: A nosotros nos van a vulnerar el proceso de votaciones del CNE. Vamos a revisar".

TANIA DÍAZ – Diputada – Ex Ministra de Comunicación e Información y GUSTAVO ARREAZA - Presidente de VTV

La diputada Díaz es señalada de corrupción en VTV, así como el actual presidente de la televisora estatal Gustavo Arreaza. "Venezolana de Televisión se la acaban de entregar ahorita a lo que nosotros llamamos el Grupo de los Vampiros. ¿Quién es el grupo de los vampiros? El hermano de Jorge Arreaza,

Gustavo Arreaza, Rubén Hernández, Tania Díaz. Todos ladrones, que los sacó el Comandante por ladrones. Porque la Ministra, cuando fue Ministra Tania Díaz, que fue Ministra de Comunicación e Información, no duró tres meses, y se robaron todos los reales que pudieron de Venezolana de Televisión".

CORREOS ELECTRÓNICOS

Así mismo, se verifica la existencia de facsímiles de correos electrónicos que me fueron entregados por vía anónima, en los cuales se evidencian una serie de hechos de trascendental importancia y que, vinculan a un número importante de altos funcionarios del actual gobierno.

Es oportuno destacar, que el contenido de los mismos describen prácticas delictivas que están en conocimiento y tienen apoyo del actual gobierno, muchos de los referidos actos están relacionados con el partido de gobierno PSUV quien funge, un ente encargado de investigar y afectar a diversos personeros de la vida pública y política venezolana y donde el mismo MARIO SILVA GARCÍA reconocer el hackeo de las cuentas de correo electrónico de personas tanto del gobierno como de la oposición.

Como anexo a este escrito, consigno tres carpetas que contienen 178 folios útiles.

Carpeta 1: Hechos ocurridos en 2009. Contiene los folios del 1 al 5

Intento de Extorsión a un Diputado

Consta en los folios del 1 al 4, copia de un correo electrónico y un informe adjunto.

El correo, fechado el 14/09/2011, va dirigido de Mario Silva a sí mismo a través de cuentas distintas.

El adjunto se trata de un informe fechado 10/12/2009, en el cual se recogen supuestas irregularidades cometidas por mí y por mi hermano Gregorio Antonio García, en contra del Banco Canarias.

El calumnioso informe, cuyas mentiras fueron desmontadas públicamente, hace las siguientes recomendaciones:

- 1.- "Solicitar la desincorporación de Ismael Concepción García de la Comisión de la AN que investiga los ilícitos bancarios..."
- 3.- "Emprender ofensiva comunicacional que permita liquidar las pretensiones del parlamentario opositor"

Es el caso, que la "ofensiva comunicacional" se desarrolló, y tal como lo denuncié en su momento, su objetivo central era impedir que continuara investigando y denunciando los ilícitos bancarios cometidos por grupos encabezados por los

ciudadanos, Diosdado Cabello, José Vicente Rangel, Adán Chávez y Jesse Chacón.

Destaco así mismo, que el informe aludido, marcado “Informe Confidencial” y con la identificación alfa numérica CP-S.003, está suscrito por el “EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL PSUV”.

Es decir, se demuestra la existencia de un “EQUIPO” que realiza investigaciones al margen de las instituciones del Estado que funcionan para tal fin, y cuyo objetivo es inventar circunstancias y hacerlas aparecer ante la opinión pública como “información”. Esto es, un “EQUIPO” para cometer este tipo de delitos, tipificados en la legislación penal venezolana.

Así mismo, se demuestra que el PSUV es una organización que planifica su accionar político sobre la base de actos delictivos.

Carpeta 2: Hechos ocurridos en 2011. Contiene los folios del 5 al 112.

Carpeta 3: Hechos ocurridos en 2012 y 2013. Contiene lo folios del 113 al 178

Altos personeros conocían las actividades de Mario Silva

Los folios 113 y 114 recogen la copia de un correo dirigido por Mario Silva al ciudadano José Vicente Rangel Vale, a su cuenta jvrangelv@yahoo.es, fechado el 21/04/2012.

En este correo, Silva le informa a Rangel: “Llevo más de tres años montando la radio y la TV y, por qué no decirlo, obedeciendo al instinto y a las señas que manda el Comandante en sus discursos... Hasta el aparato de inteligencia lo he montado paralelo, siempre disciplinado por supuesto”

En el folio 113, Rangel acusa recibo de la comunicación de Silva, demostrando pleno conocimiento de lo informado.

En el folio 5, se recoge la copia de un correo electrónico dirigido por Mario Silva a la cuenta de correo Sr.mojo1@gmail.com, perteneciente al hacker Juan Manuel Almeida, de fecha 14/09/2011, en el cual le informa: “He hablado con Nicolás y con Tarek para habilitar un comando de ataque en la web. Te mencioné y han estado gozando una bola con tus ataques. De hecho, me pidieron llevarte a verlos. Esperemos unos días y te aviso”.

Se refiere a quienes son en ese momento, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Relaciones Interiores, respectivamente.

Consta en el folio 51, copia de un correo electrónico, de fecha 10/09/2011, dirigido por Mario Silva a Juan Manuel Almeida, en el cual le da cuenta de una solicitud en los siguientes términos: “Mensaje de Andrés. Por favor y sin hacer publicidad

reventarle @periodistaaVTV o algo así. Creo que es una cuenta nueva de Igor y la loca”.

Del propio correo se desprende que hablan de Andrés Izarra, Ministro de Comunicación e Información para el momento.

En el folio 117, está la copia de un correo electrónico, fechado el 07/06/2012, en el que Juan Manuel Almeida le informa a Mario Silva, que el ciudadano Diosdado Cabello, está dando uso al producto de una investigación ilegal realizada por él, en contra del ciudadano Antonio Ledezma.

Para el momento, Cabello se desempeñaba como Presidente de la Asamblea Nacional y Ledezma como Alcalde Metropolitano de Caracas.

En el folio 122, se inserta copia de un correo fechado el 01/02/2013, dirigido por Juan Manuel Almeida a Mario Silva, en el que le expone: “...entre al SEBIN, como bien claro te lo deje un día para enterarme desde dentro bien de las cosas también por protección, mi contacto es directo con Rodríguez Torres, no solo soy Hacker, Aquí más de uno incluyendo a Nicolás Maduro saben cuál ha sido mi fiel participación y mi compromiso con la revolución con este ultimo hablo a placer y sin intermediarios”.

Corre en el folio 125, el facsímil de un correo electrónico, de fecha 26/02/2013, en el que Juan Manuel Almeida se ufana al decir: “Tengo 17 comunicaciones con Marquina. Con el ip y todo, las cabeceras del correo y tabata el director de delitos informaticos del CICPC se Orgasma cuando habla conmigo, vamos a violar a ese cabron”.

Sin dudas se trata de Luis Bustillos Tabata, Comisario, Director del departamento Contra Delitos Informáticos del CICPC. Es decir, el encargado de combatir los delitos que comete Almeida, entre otros.

Estructura de mando del “equipo” de Mario Silva

Queda absolutamente claro, que el ciudadano Mario Silva García, es el jefe directo del hacker Juan Manuel Almeida y su equipo, identificado en distintas oportunidades como los “hermanos”.

Almeida reconoce a Silva como su único jefe, prometiéndole lealtad, compromiso, subordinación.

Estos hechos quedan demostrados en las siguientes oportunidades:

- Correos insertos en los folios 9, 10 y 11, de fecha 02/09/2011, cuando cumple la tarea de hackear la cuenta “@madurooficial”, aún cuando cree que corre algún peligro.

- Correo inserto en el folio 46, en el que informa haber activado a sus “hermanos”, para cumplir una tarea ordenada.
- Correo contenido en el folio 57, en el que Almeida ratifica: “Cuenta con nuestra disciplina, la cual incluye de hecho nuestra confidencialidad, lealtad y ese elemento del que nuestro adversario carece: moral”, y agrega: “Cuenta con nosotros y nuestras habilidades en cualquier momento”.
- Facsímil de correos insertos en los folios 69 y 70, de fecha 08/09/2011, en el que expresa en evidencia de subordinación: “La última palabra la tienes Tu”.

Correo copiado en los folios 117 al 119, de fecha 07/06/2012, en el que dice: “...en cuanto a tu pregunta: ¿Te dieron instrucciones de no pasarme más información?. R: El Día que me digan eso el primero en enterarse serias Tu y el día que me lo digan, insinúen o pretendan pedirme eso los mando al carajo...”, y agrega: “... cuando fijo mi atención en algún objetivo político con algún correo electrónico importante inmediatamente eso va para tu bandeja de entrada”. Remata diciendo: “Con esto te dejo claro camarada que a mi el único que me puede dar una orden directa se llama MARIO SILVA GARCIA...”

Relaciones externas:

En el folio 43, de fecha 08/09/2011, existe copia de un correo electrónico dirigido por Mario Silva al hacker Juan Manuel Almeida, en el que aparece la figura de la “orden superior”.

En el folio 45, la figura de la “orden de arriba”.

En distintos correos, se habla del “Comandante”, figura a la cual, Silva muestra total subordinación. En el folio 44, de fecha 09/09/2011, existe copia de un correo electrónico dirigido por Mario Silva al hacker Juan Manuel Almeida, en el que se sugiere que el “Comandante”, es el Presidente Chávez.

En un correo que envía Mario Silva a Juan Manuel Almeida, el día 04/09/2011, expresó: “Creo que no necesito decirte que soy el "indisciplinado" vocero de Chávez...” (folio 120)

En el folio 51, aparece copia de correo electrónico, de fecha 10/09/2011, en el que Mario Silva instruye a Juan Manuel Almeida que, por solicitud del Ministro Andrés, se “reviente” la cuenta @periodistasVTV, perteneciente a Ana Gabriela López.

En los folios 115 y 116, se inserta un correo electrónico de Tareck El Aissami Maddah, de fecha 27/04/2012, dirigido a Mario Silva, enviado desde la Plataforma Tecnológica del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), en el que anexa copia de un fax enviado por el exmagistrado Eladio Aponte Aponte, solicitando ayuda a Eligio Cedeño para salir del país.

Las cuentas ha ckeadas y creadas a ciudadanos venezolanos

Se confirma el hackeo de las siguientes cuentas, por parte de Juan Manuel Almeida, en los correos electrónicos que corren en los siguientes folios, de fechas:

- @periodistasVTV, 10/09/2011, folio 51.
- @vtvperiodistas, 26/08/2011, folio 59.
- radardelosbarrios@gmail.com, 02/09/2011, folio 60.
- Twitter de Ybeyise Pacheco, 02/09/2011, folio 61.
- Twitter de Eduardo Semtei, 02/09/2011, folio 61.
- Twitter de Leonardo Padrón, 02/09/2011, folio 61.
- Twitter de Berenice Gómez, 03/09/2011, folio 63.
- Twitter de Nelson Bustamante, 05/09/2011, folio 64.
- Base de datos CICPC, 09/09/2011, folio 65.
- Correo de Antonio Ledezma, 14/09/2011, folio 68.
- Correo Julio Borges, 24/09/2012, folio 120.
- mestilitad@gmail.com, 29/05/2012, folio 127.
- Correos de Nelson Bocaranda, 15/10/2012, folios 174 y 175.
- Dr. Marquina, 27/02/2013, folio 125.

Cuenta creada:

En un correo de fecha 20/09/2012, copiado en el folio 108, el hacker Juan Manuel Almedia, le informa a Mario Silva: “La mejor contrainteligencia que aplico es cuando piensan que yo estoy de su lado. Sabias que la cuenta en twitter @PatriciaPoleo es mía!!! y por esa cuenta como he escoñetado ESCUALIDOS tengo hasta mas seguidores que la Propia Patricia. Pero ellos ni puta idea que es el mismo N33”.

Objetivos del Hackeo:

Según copia de correo electrónico de fecha 07/06/2012, que corre inserto en los folios 117 y 118, Juan Manuel Almeida informa que tiene como “Objetivos conspiradores C.I.A, golpistas, policías, paracos y recientemente el Ex-Presidente vecino y estos correos electrónicos son analizados, estructurados por fechas y armados en minutas diarias que posteriormente pasan a carpetas que van a las manos del Comandante”.

Mario Silva espiaba a personas vinculadas al gobierno venezolano y personalidades extranjeras

Casi desde el inicio de sus operaciones, el “equipo” del ciudadano Mario Silva hace labores de “inteligencia” en contra de personas que se identifican con el sector oficialista, incluso, funcionarios gubernamentales en ejercicio.

Refiero inicialmente el caso de Eduardo Samán, identificando remitente y receptor del correo electrónico, fecha del correo y folio en el que se ubica la copia:

Mario Silva (MS) a Juan Manuel Almeida (JMA), 08/09/2011, folio 70: “Si puedes entrar en el correo de Samán **MUCHO MEJOR**. Incluso, si puedes obtener algún correo adicional de Samán”.

(MS) a (JMA), 08/09/2011, folio 69: "Ok. Ahora dale clavo e inteviene sus cuentas. Copias todos los correos a quien los envía. Vamos a ver cuáles son sus conexiones... Es urgente, viejo"

(JMA) a (MS), 08/09/2011, folio 71: "En una de sus cuentas saman tiene 744 emails. Los quieres todos!

(JMA) a (MS), 08/09/2011, folio 71: "Mario este tipo esta cochino..."

(JMA) a (MS), 08/09/2011, folio 74: "Mario!!! Este Tipo le escribe a Nelson Bocaranda que tal!!!

(MS) a (JMA), 08/09/2011, folio 74: "Ok... Urgente, trata de hacer un dossier, explicado, comunicaciones con adversarios, alguna negociación... todo bien explicado de Saman... Vamos a llevársela al Jefe.

(JMA) a (MS), 08/09/2011, folios 84 y 85, en el que informa que Eduardo Samán creó las siguientes cuentas de correo vinculadas a su cuenta samanedu@gmail.com: penelopeglamour114@gmail.com, Arsenaltrp@gmail.com y Antonio.rodriguez750@gmail.com.

(JMA) a (MS), 08/09/2011, folios 77 a 83, en el que adjunta comunicaciones de Eduardo Samán con Rafael Poleo, Nelson Bocaranda, Noticiero Digital, NT24, y otros, incluyendo adjunto las respectivas comunicaciones.

(JMA) a (MS), 09/09/2011, folio 97: "Lo mas importante en estos correos de Saman son los chat. Estoy sacando copia de todo donde desacredita mas que todo a Nicolas Maduro. Pero claro solo e revisado quizas el 5% de todos los chat".

(JMA) a (MS), 09/09/2011, folio 106: "No solo habla del comandante sino de Iris Valera y muchas Personalidades. Pero yo solo te mande material escogido porque son muchos Correos. Desde el Momento en que me dijiste que frenara Frene todo. Y su principal enlace es aporrea. El escanda documentos Oficiales y los manda para que sean publicados con seudónimos inventados dañando el proceso. Así el viene y los defiende desde su trinchera es un tira y recoge de el mismo quien sabe a cambio de que y para quien. Es un Judas!"

(JMA) a (MS), 22/01/2012, folio 132: "Tengo Información que quien Hackeo a Elias Jaua y Haiman el Troudi es un Ex Contratado del Sebin, de Nick en twitter @PlatanoDoblao y de nombre Jose Angel Rujano y esta ligado con el grupito de Lubrio y Saman así que no me extraña nada lo que esta sucediendo".

Refiero también el caso de Diosdado Cabello, identificando remitente y receptor del correo electrónico, fecha del correo y folio en el que se ubica la copia:

(MS), 30/12/2012, folio 133: Luego de hackear las cuentas de Diosdado Cabello y Dieterich, Mario Silva envía un correo en el que analiza 3 escenarios que se derivan del delicado estado de salud del Presidente Hugo Chávez para ese momento.

El correo es enviado para subsanar lo "escueto" de un correo anterior, en el que actuó "descuidando la capacidad de maniobra que puede tener el presidente de la Asamblea y quienes estn detrs de su proyecto".

En cuanto al primer escenario Mario Silva comenta: “Escenario 01.- Que el Comandante est inhabilitado para regresar a ejercer el poder. Que Diosdado lo sepa y est jugando a lo que expone Dieterich; incluso con el conocimiento de muchos de los que hoy hacen el rol de "enemigos" de Diosdado a travs de los medios. Que el mismo Nicols se sepa disminuido ante este plan y no tenga los cojones de asumir su rol histrico y permita que se concrete el proceso de involucin de la revolucin bolivariana y se negocie bajo condiciones de la oligarquía.

En este escenario, especulo, podra haber una reaccin de los colectivos y generar una conmocin desde los barrios... A no ser que desde los mismos colectivos, previamente sobornados, se genere confusin”.

Al exponer el escenario 2, Mario Silva concluye: “En este escenario ni en ninguno de los que exponga, lamento decirlo, el partido apuesta a preservar la revolucin. Son muchos los vicios que le aquejan, tendencias y feudos que lo conforman.

Nicols tendra que convocar al pueblo a una cruzada que, en honor a la verdad veo imposible de asumir por las debilidades que el mismo Diosdado ha generado dentro de la estructura que afecta al Estado. Por eso cada da se hace ms evidente que sin el Comandante Chvez esta revolucin se va al carajo”.

Además de sus cuentas, Mario Silva tenía otros medios para “espíar” a Diosdado Cabello. En correo electrónico enviado el 03/01/2013, folio 135, dice: “...jefe de prensa del Poder Legislativo, me había advertido hace dos meses de una reunión convocada por Diosdado al cuerpo de prensa de la Asamblea y señaló que se planteaba un acercamiento con Miguel Enrique Otero, propietario del diario El Nacional, y con los sectores de la comunidad judía”. Luego agrega: “Ricardo Durán es nuestro y me informa periódicamente de lo que pasa en la Asamblea Nacional”.

Juan Manuel Almeida también hackeó cuentas del Estado, entre ellas las del CICPC:

El día 09/09/2011, informa a Mario Silva (folio 97): “Se que Luis Bustillos esta detras de mi. Ya tengo su base de datos en el cicpc. Si se me pone estúpido le voy a borrar la base de datos de mas de 173.000 archivos. Va sufrir. Me arrecha cuando me toman por tonto. Seguro le estan ofreciendo mucho dinero”.

Se evidencia en correo electrónico fechado el lunes 20/02/2012, e inserto en el folio 129, que Juan Manuel Almeida, recibía y a su vez transmitía a Mario Silva, en tiempo real, la marcha de una reunión que se desarrollaba en Fuerte Tiuna, en la que participaban al menos 20 generales, presidida por “MAYOR GENERAL EUCLIDES AMADOR CAMPOS APONTE CMDTE GENERAL DE EJÉRCITO También en la reunió: GRAL. DIV.MIGUEL ÁNGEL GARCIA BRAVO 2DO CMDTE Y JEFE DEL EDO MAYOR GRAL DEL EJÈRCITO, GRAL.DIV.CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES INSPECTOR GRAL DEL EJÉRCITO y GRAL.DIV.CLIVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES CMDTE.4TA DIVISIÓN BLINDADA”, entre otros.

Mario Silva: De pobre a millonario

Luego del fallecimiento del Presidente Hugo Chávez y evidentemente conmovido por el hecho, Mario Silva redacta un artículo titulado “Un poquito de mis

recuerdos”, y lo envía por correo electrónico a quien identifica como Vannesa Antonieta (12/03/2013, folio 169).

El artículo versa sobre la particular relación entre Silva y Chávez, relatando la forma y circunstancias en que se conocieron y relacionaron. En un pasaje del artículo, Mario Silva, hablando de sí mismo, escribe: “Eran tiempos previos al Referendo Revocatorio. Estaba desempleado y tenía tiempo suficiente para escribir artículos, cuentos y dibujar algunas caricaturas. Mi querido y recordado camarada Giandoménico Pulitti, me había publicado una recopilación de cuentos prologado por Roberto Malaver. La venta de estos libros me permitirían llevar algo de comer a mis hijos...”

Pregunto, ¿Cómo fue posible que una persona que en el año 2004 estaba en la situación económica que describe, a la fecha exhiba una economía personal de opulencia?

Mario Silva comenta en diversos correos electrónicos lo siguiente:

En correo enviado a José Vicente Rangel Vale, en fecha 21 /04/2012, cuya copia corre en el folio 113, Mario Silva le dice: “Llevo más de tres años montando la radio y la TV...”

El día 03/04/2012, Manuel Dun envía a Mario Silva, vía correo electrónico (folios 160 al 162), “propuesta del TRansmisor para TV yel enlace de Microondas hasta Mecedores”. La propuesta para enlazar los estudios de TV ubicados en El Junquito, hasta la antena ubicada en Los Mecedores, tenía un costo, a la fecha, de 58.400 dólares.

El día 10/04/2012, Manuel Dun envía a Mario Silva, vía correo electrónico (folios 136 al 158), “lista de equipos necesarios para la Instalación de la TV de Macunaima Kariña, además de la recepción de señal satelital del Satelite Simon Bolívar”.

Se trata de un listado de 379 items.

El día 30/01/2013, Manuel Dun envía a Mario Silva, vía correo electrónico (folios 165 al 168), en el que remite “anexo te envío las facturas del TX, antena y microondas que es lo que viene en el embarque desde Italia”. Esto equipos tuvieron un costo de 248.945 dólares.

Por otra parte, el día 07/09/2012, Mario Silva comenta con cvcova@gmail.com, unos atentados que vivió el día anterior. La descripción de los hechos incluye: “A la 1 de la mañana del día 6, de regreso al Junquito después del programa, salen del distribuidor Altamira, dos vehículos que se pegan a la caravana y nos disparan a la altura de Plaza Venezuela frente a Bicentenario. Respondemos y a la altura de la entrada a la Yaguara montamos una barrera para enfrentarlos y se dan a la fuga. Subimos al Junquito y me acuesto a dormir.

A las 2 y media de la mañana, atacan a tiros la entrada de donde vivo a tiro limpio la garita. Plomo parejo entre ellos y los míos, más de quince minutos dura el ataque en el que participo yo en plena urbanización. Tres tipos encapuchados vestidos de negro y con subametralladoras y se escapan en una camioneta negra”.

Se evidencia de la cita, que Silva se transporta en caravana, vive en una residencia con garita, y que tiene personas a su servicio para su protección.

Así mismo se evidencia que posee un personal de escolta, en la siguiente cita de correo electrónico de fecha 10/12/2012, enviado por Silva a Juan Manuel Almeida: “Estoy por pedirle a Chihuahua que aleje de mi a los escoltas para ver si exorciso los fantasmas que me van rodeando” (folio 163).

El “modus operandi” del equipo de Mario Silva

Es constante el “modus operandi” del equipo de Mario Silva: Primero éste decidía a quien se le realizaría la campaña de descrédito (pública o privada) y luego se buscaban las evidencias para el contenido de dicha campaña:

En correo electrónico de fecha 09/09/2011, enviado por Mario Silva a Juan Manuel Almeida, se lee: “De paso, revisa los correos del cabrón de Samán y ubícame alguno o algunos en los que haga crítica abierta al Comandante. Me explico, con la gente que hablé ayer, me pidieron pruebas de Samán hablando mierdate Chávez. Esa vaina de presentar vainas ambiguas no son pruebas definitivas y no sé si al jefe le envenenaron con algunos comentarios”.

Mario Silva escribe a Almeida, el día 27/02/2013, folio 125: “Él mamahuevo de Tulio Salazar mandó una carta al canal pidiendo derecho a réplica y poniéndose a la orden del CICPC. Buscame pruebas porque a este coño e madre lo voy a joder. Según es profesor de la UNEFA”.

Mario Silva escribe a Almeida, el día 11/12/2012, folio 176: “Coño, camarada, dame datos del hijo de puta de Gerbasi... Vamos a meterle la coñaza de su vida”.

Sin embargo, nada describe mejor el “modus operandi” del equipo de Mario Silva, como el hackeo a las cuentas de Nelson Bocaranda Sardi. El día 15/10/2012, el hacker Juan Manuel Almeida, envía a Mario Silva un correo electrónico (folios 174 y 175), un informe en el que detalla las acciones realizadas para meterse en las cuentas de correo de Bocaranda. La narración incluye la comisión de varios delitos tipificados en la legislación venezolana.

Las cuentas a hackear eran 10, todas pertenecientes a Nelson Bocaranda. Para hacerlo, Almeida procedió a: Invasión durante meses, la privacidad de NBS, para recopilar la más variada información personal y familiar. Haciéndose pasar por NBS, defrauda a 6 instituciones bancarias. Suplanta la personalidad del hijo de NBS. Forja documento falso. Defrauda a una empresa de servicios de internet, usurpando nuevamente la identidad de Nelson Bocaranda. Recibe del SEBIN una cédula de identidad falsa. Entrega el fruto del hackeo al General Miguel Rodríguez Torres y a Mario Silva.

III

EL DERECHO APLICABLE

Salvo mejor apreciación del Ministerio Público, siguiendo la doctrina establecida en la sentencia de fecha 05 de agosto de 2005, bajo, el N° 2.560, Tribunal Supremo de Justicia, que señala que no es necesario que el denunciante califique en la denuncia que se formule, pues su labor es la de señalar cuáles son los hechos que pueden ser considerados antijurídicos, sin embargo considero que los hechos narrados pueden configurar o adecuarse objetivamente en varios de los delitos establecidos en:

1. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 46. Incurre en enriquecimiento ilícito el funcionario público que hubiere obtenido en el ejercicio de sus funciones un incremento patrimonial desproporcionado con relación a sus ingresos, que no pudiere justificar requerido y que no constituya otro delito.

Para la determinación del enriquecimiento ilícito de las personas sometidas a esta Ley, se tomarán en cuenta:

1. La situación patrimonial del investigado.
2. La cuantía de los bienes objeto del enriquecimiento en relación con el importe de sus ingresos y de sus gastos ordinarios.
3. La ejecución de actos que revelen falta de probidad en el desempeño del cargo y que tengan relación causal con el enriquecimiento.
4. Las ventajas obtenidas por la ejecución de contratos con alguno de los entes indicados en el artículo 4 de esta Ley.

2. PECULADO DE USO

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 54. El funcionario público que, indebidamente, en beneficio particular o para fines contrarios a los previstos en las leyes, reglamentos, resoluciones u órdenes de servicio, utilice o permita que otra persona utilice bienes del patrimonio público o en poder de algún organismo público, o de empresas del Estado cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado, será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años. www.pantin.net

Con la misma pena será sancionada la persona que, con la anuencia del funcionario público, utilice los trabajadores o bienes referidos.

3. ABUSO DE FUNCIONES

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 67. El funcionario público que abusando de sus funciones, ordene o ejecute en daño de alguna persona un acto arbitrario que no esté especialmente previsto como delito o falta por una disposición de la ley, será castigado con prisión de seis (6) meses

A dos (2) años; y si obra por un interés privado, la pena se aumentará en una sexta

(1/6) parte.

Artículo 68. El funcionario público que abusando de sus funciones, utilice su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, grupo, partido o movimiento político, será sancionado con prisión de un (1) año a tres (3) años.

4. DELITOS RELACIONADOS CON LEY DE ILICITOS CAMBIARIOS

LEGITIMACIÓN DE CAPITALS

TÍTULO IV

DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADMINISTRACIÓN

DE JUSTICIA EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY

Capítulo I

Del Enriquecimiento Ilícito y su Restitución al Patrimonio Público

Artículo 49. Cuando por cualquier medio, el Ministerio Público conozca de la existencia de indicios de que se ha incurrido en un presunto enriquecimiento ilícito, acordará iniciar, por auto motivado, la investigación correspondiente y ordenará practicar todas las diligencias encaminadas a demostrar dicho enriquecimiento. El Ministerio Público, a fin de sustanciar la referida investigación, podrá apoyarse en cualesquiera de los órganos de policía.

Capítulo II

Otros Delitos Contra el Patrimonio Público

Artículo 79. La persona que alardeando de valimiento o de relaciones de importancia e influencia con cualquier funcionario público reciba o se haga prometer, para sí o para otro, dinero o cualquier otra utilidad, bien como estímulo o recompensa de su mediación, bien so pretexto de remunerar el logro de favores, será penado con prisión de dos (2) a siete (7) años; y con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, a quien dé o prometa el dinero o cualquier otra utilidad de las que se indican en este artículo, a menos que haya denunciado el hecho ante la autoridad competente antes de la iniciación del correspondiente proceso judicial.

5. TRÁFICO DE INFLUENCIAS

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 71. El funcionario público que en forma indebida, directamente o por interpuesta persona, con aprovechamiento de las funciones que ejerce o usando las influencias derivadas de las mismas, hubiere obtenido ventaja o beneficio

económico u otra utilidad para sí o para un tercero, será penado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

Igual pena se aplicará a quien, en beneficio propio o de otro, haga uso indebido de la influencia o ascendencia que pudiera tener sobre algún funcionario público para que éste ordene o ejecute algún acto propio de sus funciones, para que lo omita, retarde o precipite o para que realice alguno que sea contrario al deber que ellas impongan. El funcionario que actúe bajo estas condiciones será castigado con la misma pena, aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2), excepto si concurren las circunstancias previstas en la segunda parte del artículo 60 de esta Ley, en cuyo caso se aplicará la sanción prevista en ese artículo

6. TRAICIÓN A LA PATRIA

CÓDIGO PENAL

Artículo 132. Cualquiera que, dentro o fuera del territorio nacional, conspire para destruir la forma política republicana que se ha dado la nación será castigado con presidio de ocho a dieciséis años.

En la misma pena incurrirá el venezolano que solicitare la intervención extranjera en los asuntos de la política interior de Venezuela, o pidiere su concurso para trastornar la paz de la República o que ante sus funcionarios, o por publicaciones hechas en la prensa extranjera, incitare a la guerra civil en la República o difamare a su Presidente o ultrajare al representante diplomático o a los funcionarios consulares de Venezuela, por razón de sus funciones, en el país donde se cometiere el hecho.

Artículo 134. Cualquiera que indebidamente y con perjuicio de la República, haya revelado los secretos políticos o militares concernientes a la seguridad de Venezuela, bien sea comunicando o publicando los documentos, datos, dibujos, planos u otras informaciones relativas al material, fortificaciones u operaciones militares, bien sea diafanizando de otra manera su conocimiento, será castigado con presidio de siete a diez años.

La pena será de ocho a doce años si los secretos se han revelado a una nación que este en guerra con Venezuela o a los agentes de dicha nación, o también si el hecho ha causado la perturbación de las relaciones amistosas de la República con otro gobierno.

La pena se aumentará con una tercera parte si el culpable tenía los dibujos, planos o documentos, o había adquirido el conocimiento de los secretos por razón de su empleo, cargo público o funciones. También se aumentará la pena de la misma manera si por fraude hurto o violencia se hubiere hecho la adquisición de dicho conocimiento o de aquellos objetos.

7. ESPIONAJE

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 48. Se garantiza el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas en todas sus formas. **No podrán ser interferidas sino por orden de un tribunal competente**, con el cumplimiento de las disposiciones legales y preservándose el secreto de lo privado que no guarde relación con el correspondiente proceso.

(Subrayado propio)

8. HOMICIDIO

CÓDIGO PENAL

Artículo 405. El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años.

Artículo 406. En los casos que se enumeran a continuación se aplicarán las siguientes penas:

1. Quince años a veinte años de prisión a quien cometa el homicidio por medio de veneno o de incendio, sumersión u otro de los delitos previstos en el Título VII de este libro, con alevosía o por motivos fútiles o innobles, o en el curso de la ejecución de los delitos previstos en los artículos 449, 450, 451, 453, 456 y 458 de este Código.

9. USURPACIÓN DE FUNCIONES POLICIALES

CÓDIGO PENAL

CAPÍTULO VI

De la usurpación de funciones, títulos u honores

Artículo 213. Cualquiera que indebidamente asuma o ejerza funciones públicas civiles o militares, será castigado con prisión de dos a seis meses, y en la misma pena incurrirá todo funcionario público que siga ejerciéndolas después de haber sido legalmente reemplazado o de haberse eliminado el cargo.

Podrá disponerse que, a costa del condenado, se publique la sentencia en extracto, en algún periódico del lugar que indicará el juez.

10. LESIONES PERSONALES

CÓDIGO PENAL

CAPÍTULO

De las lesiones personales

II

Artículo 413. El que sin intención de matar, pero sí de causarle daño, haya ocasionado a alguna persona un sufrimiento físico, un perjuicio a la salud o una perturbación en las facultades intelectuales, será castigado con prisión de tres a doce meses.

11. POSESIÓN Y TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS DE GUERRA

CÓDIGO PENAL

CAPÍTULO I

De la importación, fabricación, comercio, detentación y porte de armas

Artículo 274. El comercio, la importación, la fabricación, el porte, la posesión, el suministro y el ocultamiento de las armas clasificadas como de guerra según la Ley sobre Armas y Explosivos y demás disposiciones legales concernientes a la materia, se castigarán con pena de prisión de cinco a ocho años.

Artículo 277. El porte, la detentación o el ocultamiento de las armas a que se refiere el artículo anterior se castigará con pena de prisión de tres a cinco años.

Artículo 278. En los casos previstos en los artículos 274, 276 y 277, las armas materia del proceso se confiscaran y se destinaran al parque nacional.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TÍTULO VII

DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 324. Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país, pasarán a ser propiedad de la República sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos.

12. CONSPIRACIÓN

CÓDIGO PENAL

TÍTULO I

De los Delitos Contra la Independencia y la Seguridad de la Nación

CAPÍTULO I

De la traición a la patria y otros delitos contra ésta

Artículo 128. Cualquiera que, de acuerdo con país o República extranjera, enemigos exteriores, grupos o asociaciones terroristas, paramilitares, insurgentes o subversivos, conspire contra la integridad del territorio de la patria o contra sus instituciones republicanas, o las hostilice por cualquier medio para alguno de estos fines, será castigado con la pena de presidio de veinte a treinta años.

Parágrafo único: Quienes resulten implicados en cualquiera de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena.

Artículo 129. El que dentro o fuera de Venezuela, sin complicidad con otra nación, atente por si solo contra la independencia o la integridad del espacio

geográfico de la República, será castigado con la pena de presidio de veinte a veintiséis años.

Con la misma pena será castigado quien solicite, gestione o impetre, en cualquier forma, la intervención de un Gobierno extranjero para derrocar al gobierno venezolano.

13. POLITIZACIÓN DE LAS FANB

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Capítulo III

De la Fuerza Armada Nacional

Artículo 328. La Fuerza Armada Nacional constituye una institución **esencialmente profesional, sin militancia política,** organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y con la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica.

(Subrayado propio)

IV

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN QUE SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA

Solicito a objeto de colaborar con el deber constitucional de búsqueda de la verdad, así como en facilitar toda actividad en la obtención de elementos de convicción, que lleven al Ministerio Público a tomar la decisión ajustada a derecho en la investigación que habrá de realizar este órgano integrante del sistema de justicia, obtenga mediante previa comunicación oficial, los elementos de convicción penal basados en documentales, instrumentales, experticias e informes, las cuales solicito con el debido respeto sean anexadas debidamente al expediente y admitidas para su estudio en todo su contenido, para que una vez estudiadas por este órgano, sea en definitiva un digno tribunal de la República quien las valore en la sentencia definitiva que haya de tomar, en resguardo del estado de juridicidad y protección formal manteniendo el orden social que ha de prevalecer.

Igualmente, solicito que las mismas sean analizadas en todo su contexto y contenido, administrando estas a los hechos alegados en la presente denuncia y se emita el pronunciamiento conforme a la ley, en este sentido requiero:

**DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE INDICAMOS
RECAVAR EN DOCUMENTALES E INSTRUMENTALES.**

1) Ratifico de manera expresa la solicitud que se hiciera oportunamente ante el Ministerio Público para que se practiquen Experticias Audio Forense, de Fonología Forense y de Informática Forense, sobre los siguientes puntos de hecho, importantes para el esclarecimiento del asunto conocido:

1.1) Experticia Audio Forense:

1.1.1) Solicito se practiquen Análisis Espectrales de Audio Sonido, o Espectrografía de Voces, a las especies de sonidos que allí se escuchan, a los efectos de que se establezca la continuidad de la grabación aportada por el denunciante en el presente caso, dejando constancia de esta circunstancia técnica, a través de un análisis detallado de silencios o pausas entre interlocutores, ruidos de fondo y sonidos, a los efectos de demostrar, que no existe ningún tipo de edición, empate, para establecer la continuidad de la grabación, a lo largo de la misma.

1.1.2) Solicito que los Expertos designados a tales efectos, analicen la calidad y características individualizantes de sonido, en cuanto a palabras, fonemas, intensidad, volumen, timbre de voz, tono, en todas y cada una de las especies de la grabación contenida en el audio.

1.1.3) Solicito que los Expertos determinen si se han aplicado filtros de audio, se establezca la presencia o no, de los mismos a lo largo de toda la grabación, a los fines de demostrar la continuidad y no interrupción de su contenido.

1.1.4) Solicito se establezca la calidad de la grabación digital del audio entregado en la denuncia a la Fiscalía.

1.1.5) Solicito sea realizada la transcripción documental del audio que va a ser objeto de pericia criminalística, a los efectos de que su texto sea incorporado en el legajo de actuaciones de la investigación.

1.1.6) Con el propósito de establecer que la grabación no es producto de una Fonocomposición por Sampling y Sampleado, o Muestreo de Sonido, el cual consiste en acto de tomar una porción, sample o "muestra", de un sonido grabado en cualquier tipo de soporte, para reutilizarla posteriormente, tal como lo ha divulgado y declarado a los medios de comunicación social, el ciudadano Mario Silva García, es por lo que solicitamos se hagan los siguientes análisis:

- 1.1.6.1) Se practique Análisis de los Fonemas que componen la especie escuchada como "DIOSDADO", que se repite 37 veces en la grabación, a efectos de que los Expertos determinen que todas y cada una de las 37 veces que se dice este nombre, y que tratadas como muestras, y aunque

son expresadas por la misma persona, se determine experticialmente que presentan diversas e irrepetibles características en sus análisis de fase, análisis de frecuencia y estadísticas de amplitud, por lo que no podría considerarse producto de falsificación por muestreo o sampling.

- **1.1.6.2)** Se practique Análisis de los Fonemas que componen el apellido “MADURO” que se repite 21 veces en la grabación, a efectos de que los expertos determinen que todas y cada una de las 21 veces que se pronuncia este apellido, y que tratadas como muestras, aunque son expresadas por la misma persona, se determine pericialmente que presentan diversas e irrepetibles características en sus análisis de fase, análisis de frecuencia y estadísticas de amplitud por lo que no podría considerarse producto de falsificación por muestreo o sampling.
- **1.1.6.3)** Se practique análisis de los fonemas que componen la palabra “MINISTRO” que se repite 7 veces en la grabación a efectos de que los Expertos determinen que todas y cada una de las 7 veces que se dice esta palabra, y que tratadas como muestras, aunque son dichas por la misma persona, se determine experticialmente que presentan diversas e irrepetibles características en sus análisis de fase, análisis de frecuencia y estadísticas de amplitud por lo que no podría considerarse producto de falsificación por muestreo o sampling.
- **1.1.6.4)** Se practique análisis de los fonemas que componen las palabras “POLICÍA NACIONAL” que se repiten 9 veces en la grabación a efectos de que los Expertos determinen que todas y cada una de las 9 veces que se dicen estas palabras, y que tratadas como muestras, se determine pericialmente que aunque son dichas por la misma persona, se determine pericialmente que presentan diversas e irrepetibles características en sus análisis de fase, análisis de frecuencia y estadísticas de amplitud por lo que no podrían considerarse producto de falsificación por muestreo o sampling.
- **1.1.6.5)** Se practique análisis de los fonemas que componen las palabras “POLICÍA METROPOLITANA” que se repiten 2 veces en la grabación a efectos de que los Expertos determinen que cada una de las 2 veces que se afirma estas palabras, y que tratadas como muestras, aunque son dichas por la misma persona, se determine pericialmente que presentan diversas e irrepetibles características en sus análisis de fase, análisis de frecuencia y estadísticas de amplitud por lo que no podrían considerarse producto de falsificación por muestreo o sampling.
- **1.1.6.6)** Se practique análisis de los fonemas que componen el apellido “MOLERO” que se repite 24 veces en la grabación a efectos de que los Expertos determinen que todas y cada una de las 24 veces que se dice este apellido, y que tratadas como muestras, aunque son dichas por la misma persona, se determine experticialmente que presentan diversas e irrepetibles características en sus análisis de fase, análisis de frecuencia y estadísticas de amplitud por lo que no podrían considerarse producto de falsificación por muestreo o sampling.
- **1.1.6.7)** Solicito se practique análisis de fase, frecuencia, y estadísticas de amplitud de los silencios entre los interlocutores, a efectos de determinar

que los mismos presentan diversas e irrepetibles características por lo que no son producto de un sonido base artificial para realizar una Fonocomposición, es decir, que no es producto de una manipulación o de acción fraudulenta.

En razón del anterior aparte, solicito de manera específica se estudien los silencios ubicados en los siguientes tiempos:

- **1.1.6.7.1)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
0:01.668
- **1.1.6.7.2)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
0:11.281
- **1.1.6.7.3)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
0:14.180
- **1.1.6.7.4)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
0:15.282
- **1.1.6.7.5)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
0:20.636
- **1.1.6.7.6)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
20:07.800
- **1.1.6.7.7)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
20:13.058
- **1.1.6.7.8)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
20:16.445
- **1.1.6.7.9)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
20:24.682
- **1.1.6.7.10)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
20:31.683
- **1.1.6.7.11)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
40:02.165
- **1.1.6.7.12)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
40:03.230
- **1.1.6.7.13)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
40:11.445
- **1.1.6.7.14)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
40:13.350
- **1.1.6.7.15)** SILENCIO UBICADO EN EL TIEMPO DE GRABACIÓN:
40:19.800

• **1.1.7)** He de significarle, Ciudadana Fiscal General, que en uso de mis atribuciones constitucionales y legales, en búsqueda de la verdad por las vías jurídicas y por ende en procura de justicia, valiéndome de Consultores Técnicos, se practicó un Análisis Integral de la Grabación consignada como muestra dubitada, empleando para ello el programa software conocido como “**Adobe Audition**”, a los fines de establecer técnicamente, que al hacer un estudio integral, lineal y primario de la grabación, este programa no detectó la existencia de ningún tipo de recortes en empates de audio en la misma, lo que a mi criterio desvirtúa las expresiones públicas de MARIO SILVA GARCÍA, de que el audio

presentado fue producto de una maniobra fraudulenta, arrojando la consulta técnica como resultado, los siguientes considerandums, los cuales transcribimos con absoluta fidelidad, tomando en consideración los datos y las menciones técnicas de éste programa, a saber:

“MEDIO EN QUE SE ENCUENTRA LA MUESTRA: **CDR**

•CALIDAD SONORA: **MEDIA**

•FORMATO DE LA MUESTRA: **.WAV / 16 bits**

•TAMAÑO DE LA MUESTRA: **647 MB (679.036.632 bytes)**

•DURACIÓN DE LA MUESTRA: **1:04:09.413**

•ANÁLISIS A REALIZAR: **CONTINUIDAD –POSIBILIDAD DE SAMPLERS- ANÁLISIS DE LOS SILENCIOS-POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON MUESTRAS DE DIFERENTES MEDIOS PROGRAMAS VARIOS ETC.**

Análisis Primario: En la grabación se destaca una voz predominante (voz principal): De origen masculino y posible nacionalidad venezolana, presuntamente el **Sr. Mario Silva** y voz otra secundaria con pocas intervenciones (voz secundaria) de origen masculino y de posible nacionalidad cubana presuntamente el **Sr. Palacios**.

CONCLUSIONES

“Se analizaron 100 muestras aisladas de palabras y frases extraídas de una copia forense, tomando en cuenta su orden de aparición en el tiempo de grabación, así como también el grado de repetición y de importancia.

• Palabras y frases que se analizaron:

1. Diosdado = 37 muestras
2. Maduro = 21 muestras
3. Ministro = 7 muestras
4. Policía Nacional = 9 muestras
5. Policía Metropolitana = 2 muestras
6. Molero = 24 muestras

• Luego del análisis digital de las muestras aisladas, se observa que al sobreponer y comparar las muestras, no existen similitudes entre las mismas, tomando en cuenta su forma de onda, su cadencia armónica, presión sonora, tiempo y longitud; descartando que alguna sea copia de otra (samplers).

• Se analizó una muestra total de la grabación de duración (1:04:09.413).

• Los silencios de la grabación, pertenecen a tiempos de espera entre los interlocutores de la misma, pudiéndose registrar un ruido de fondo constante entre las pausas realizadas.

- Luego del análisis digital de la muestra total, se descartan los silencios digitales y/o ediciones parciales o totales de la muestra, confirmando que hay continuidad.

Análisis de la muestra total (COPIA FORENSE) Luego de ser realizado el análisis digital los resultados obtenidos son:

1. No existen muestras recortadas ni recortes parciales o totales en la grabación

2. Los silencios de la grabación pertenecen a tiempos de espera entre los interlocutores de la misma; pudiéndose registrar un ruido de fondo constante entre las pausas realizadas”

DOCUMENTALES

Ciento setenta y ocho (178) folios útiles contenidos en tres (3) carpetas. Todos, copias de conversaciones por correo electrónico, entre **MARIO SILVA GARCÍA** y personas que se identifican a partir de sus cuentas de correo

TESTIMONIALES

Solicito la comparecencia de los siguientes ciudadanos los cuales en su mayoría son funcionarios públicos de reconocida popularidad y de fácil ubicación para este Órgano del Poder Publico Nacional, todo esto con el objeto que rinda declaración acerca de los hechos donde son mencionados y vinculados por el ciudadano **MARIO SILVA GARCÍA**, ampliamente identificado en autos.

- **DIOSDADO CABELLO - Presidente de la Asamblea Nacional**
- **NICOLÁS MADURO – Presidente actual de la Republica**
- **MANUEL BARROSO – Ex Presidente de Cadivi**
- **HENRY RANGEL SILVA – Ex Ministro de la Defensa - Gobernador de Trujillo**
- **JOSÉ DAVID CABELLO - Superintendente del Seniat**
- **Gobernadores oficialistas: FRANCISCO RANGEL GÓMEZ – JORGE LUÍS GARCÍA CARNEIRO – JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**
- **DIEGO MOLERO - Ministro de la Defensa**
- **TANIA DÍAZ - Diputada – Ex Ministra de Comunicación e Información**
- **GUSTAVO ARREAZA - Presidente de VTV**

V

PETITORIO

En razón de todo lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55,197 y 201 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo establecido en el artículo 287 del Código Orgánico Procesal Penal.

Primero: denunció la presunta comisión de los delitos:

1. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO
2. PECULADO DE USO
3. ABUSO DE FUNCIONES
4. DELITOS RELACIONADOS CON LEY DE ILÍCITOS CAMBIARIOS (LEGITIMACIÓN DE CAPITALES)
5. TRÁFICO DE INFLUENCIAS
6. TRAICIÓN A LA PATRIA
7. ESPIONAJE, HOMICIDIO
8. LESIONES PERSONALES
9. USURPACIÓN DE FUNCIONES POLICIALES
10. POSESIÓN Y TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS DE GUERRA
11. POLITIZACIÓN DE LAS FANB
12. CONSPIRACIÓN
13. ATENTADO CONTRA LA FORMA REPUBLICANA.

Segundo: solicito la apertura sin dilación de la averiguación penal respectiva de los hechos narrados de conformidad con el artículo 300 del Código Orgánico Procesal Penal.

Tercero: a los fines de aclarar los hechos denunciados solicito, sean admitidos y evacuados los medios de convicción propuestos en la presente denuncia.

DOMICILIO PROCESAL: Avenida La Gloria, Quinta "Gloria", Urbanización "Él Bosque", Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, Distrito Capital. Teléfono: 0212-215-41-74.

Es justicia que impetro en Caracas a la fecha de su presentación.